



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2015.

## **COMUNICADO DE PRENSA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 91/2015, dirigida al Presidente Municipal de Allende.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido el 28 de septiembre de 2014, en el municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, en que elementos de la Dirección de Seguridad Pública de dicho municipio, con motivo de una falta administrativa cometida por el quejoso, consistente en no traer placas de circulación de una camioneta que conducía, fue privado de su libertad cuando no lo debieron haber detenido sino que, al momento de levantar la infracción de tránsito al quejoso, resultaba factible garantizar el interés fiscal y el cobro de sanciones pecuniarias, mediante la retención, en ese orden, de la licencia de manejo, tarjeta de circulación, las placas de la unidad o el propio vehículo del quejoso y, contrario a ello, procedieron a su detención, sin fundamento alguno y sin que existiera justificación para que los servidores públicos lo hicieran, además de que omitieron fundar y motivar ese acto de autoridad, conforme a la ley, no obstante tener el deber legal de hacerlo y estar obligado a ello, lo que constituye ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

**PRIMERO.-** Se inicie un procedimiento administrativo a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Allende, por la violación de los derechos humanos en que incurrieron en perjuicio del quejoso al haber ejercido su función pública de manera indebida, según lo expuesto en la Recomendación y, previa substanciación del procedimiento respectivo, se les impongan las sanciones administrativas que procedan por las conductas en las que incurrieron.

**SEGUNDA.-** En atención a que el quejoso, realizó el pago de una multa, por un cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M. N.), la cual se hizo efectiva a consecuencia de un ejercicio indebido de la función pública, según lo expuesto en la presente Recomendación, se le repare el daño causado, en la medida de entregarle, la misma cantidad por la que pagó la multa impuesta.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

**TERCERO.-** Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Allende, que incurrieron en la violación de los derechos humanos del quejoso, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante las revisiones que se practiquen al efecto.

\*\*\*\*

